

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres 13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación; que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres 14 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares

En el «Boletín Oficial del Estado», número 72, correspondiente al día 13 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 17 de septiembre de 1946, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21, concedió un plazo, que terminó en 31 de octubre último, a fin de que los Ayuntamientos presentasen la documentación necesaria para efectuar el señalamiento de límite máximo de compensación municipal a que se refiere el artículo 70 del Decreto de 25 de enero de 1946, como requisito previo a la fijación de cupo de compensación anual y determinando que los Ayuntamientos que no cumplimentasen el servicio no podrían participar, por lo que respecta al ejercicio de 1946, del Fondo de Corporaciones Locales, sin perjuicio del derecho que pudiera asistirles en ejercicios posteriores.

Casi la totalidad de los Ayuntamientos con derecho a compensación presentaron los documentos requeridos, y no sólo les fué fijado el límite máximo de compensación, sino que les ha sido asignado y satisfecho el cupo anticipable correspondiente al ejercicio de 1946.

Existe, sin embargo, un reducidísimo número de Ayuntamientos que, si bien han presentado alguna documentación, ésta es incompleta, y aunque requeridos reiteradamente para que subsanasen los defectos que se señalaban, no lo han efectuado hasta el presente.

Como los defectos apuntados no pueden ser causa de paralización en el importante servicio de que se trata,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Se concede un plazo, que terminará el día 31 de marzo corriente, para que dentro del mismo los Ayuntamientos puedan remitir a la Dirección General antes citada los documentos que les han sido reclamados como necesarios para efectuar el señalamiento de límite máximo de compensación o el de cupo anticipable para 1946, y

2.º Transcurrido el plazo que se señala sin haber cumplimentado el servicio, se considerará a los Ayuntamientos de que se trata caídos en su derecho a que se les señale el cupo de compensación por el ejercicio de 1946, sin perjuicio del que pueda asistirles en ejercicios sucesivos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1947. = J. Benjumea. = Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, para su más exacto cumplimiento. Burgos 13 de marzo de 1947.

El Gobernador,
Alejandro Rodríguez de Valcárcel

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 13 del actual, número 72, aparece la siguiente disposición de la Dirección General de Enseñanza Media:

«Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería la cátedra de «Latín», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expre-

sa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el B. O. de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de marzo de 1947. = El Director General, Luis Ortiz.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 15 de marzo de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.922

Fijación de precio para la sidra

Por resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de fecha 3 del actual, los precios que regirán en esta provincia para la sidra al natural serán los siguientes:

Botella de 3/4 litro, 2'65 pesetas, más los gastos de transporte que pudieran producirse, así como los de devolución de vacío, beneficio legal que tiene reconocido el camarerero, arbitrios e impuestos y 0'50 pesetas como beneficio para el dueño del bar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 13 de marzo de 1947. = El Gobernador civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

CIRCULAR NÚMERO 1923

Fijación de precios de quesos crema de oveja.

No hallándose autorizada la venta de quesos crema de oveja, en porciones, en la Circular número 1.892 de esta Delegación provincial, de fecha 27 de diciembre próximo pasado, y habiendo quedado, a su publicación, existencias fabricadas, se hace presente que las referidas existencias deberán ser vendidas al mismo precio fijado para el queso crema de oveja en bloque.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 13 de marzo de 1947. = El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro.

EDICTO

En este Juzgado Comarcal se sigue juicio verbal de faltas, señalado con el número 141 de 1946, por hurto, contra el denunciado D. Juan Fernández Otero, de 18 años de edad, natural de Ferrol del Caudillo, y con última residencia en idem, calle Fernando número 18, hijo de Juan y Manuela, fundidor, soltero, en cuyo juicio se dictó sentencia con fecha 8 del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Juan Fernández Otero, a la pena de cinco días de arresto en prisión, que cumplirá una vez fuere firme esta sentencia, la que se le notificará en forma legal, como autor de una falta consumada de hurto. Que asimismo declara que las costas de este juicio deben ser satisfechas por el condenado o condenados solidariamente y a la indemnización también en forma solidaria de 19'50 pesetas a quien se acredite fuere el dueño del género sustraído.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Rafael Rodríguez Doncel. —Rubricado. —Hay un sello en tinta que dice: Juzgado Comarcal de Miranda de Ebro.

Publicación. —Leida, publicada y firmada ha sido la precedente sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública.

Miranda de Ebro 8 de marzo de 1947. = Doy fe. —Ante mí, Pedro Valdazo. —Rubricado.

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado D. Juan Fernández, mediante su publicación en el B. O. de la provincia, en atención a ignorarse su actual paradero, formalizo el presente en Miranda de Ebro a 10 de marzo de 1947. = El Secretario, Pedro Valdazo. = Visto Bueno. = El Juez Comarcal, Rafael Rodríguez Doncel.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Nuevas Industrias.-Grupo 1.º
Apartado B.

Resolución de expediente núm. 1.799

Con esta fecha, de la Sección de Nuevas Industrias en la Dirección General de Industria, me comunica lo siguiente:

«Asunto.—Fabricación de pequeño material eléctrico (interruptores de bakelita).

Peticionario.—Don Alejandro Santamaría Rodrigo.

En relación con el expediente de referencia y para su conocimiento y efectos, cúmplase comunicar a V. S. que, previo informe y propuesta de esta Sección, el Ilmo. Sr. Director General de Industria, ha resuelto, con esta fecha, facultar para que autorice la industria solicitada, condicionada en la siguiente forma:

Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida.—Caso de que fuera denegada, la nueva industria, deberá generarse por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución».

En consecuencia, queda esa firma autorizada para instalar la industria a que se refiere este expediente, concediéndole un plazo de tres meses para su puesta en marcha, pasado el cual, sin haberlo efectuado, se considerará anulada esta concesión.

Una vez efectuadas las instalaciones, deberán comunicarlo a esta Delegación, con el fin de proceder a la oportuna visita de inspección y extensión del acta de funcionamiento.

Burgos 11 de marzo de 1947.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Resolución de expediente núm. 2.121

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por «Aranda Industrial». S. L., vecino de Aranda de Duero, en solicitud de autorización para el establecimiento de una industria de hilado de carda, con una producción anual aproximada de ochenta mil kilogramos, sita en Aranda de Duero, calle San Francisco, número 66.

Resultando: Que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes,

He acordado autorizar a «Aranda Industrial», S. L., vecino de Aranda de Duero, para instalar una industria de hilado de carda, con una producción anual aproximada de ochenta mil kilogramos.—La maquinaria que se instalará, es la siguiente: una máquina de layar, una caldera vertical, una abridora, un diablo, un batua (mezcladora), una emborradora de 1'50 m. ancho, una repasadora de 1'50 m. ancho, una carda mechera de 1'50 m. ancho, dos sefalctinas tipo «Plat», un prensador, un motor eléctrico de treinta H. P., accesorios y utillaje, sita en Aranda de Duero, calle San Francisco, número 66, bajo las condicio-

nes generales determinadas en tales disposiciones y las especiales siguientes:

1.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión de la correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

2.ª La puesta en marcha de esta industria se verificará en el plazo máximo de seis meses, pasado el cual sin haberlo efectuado, quedará anulada la presente autorización.

3.ª La maquinaria instalada deberá ser moderna y eficiente, no autorizándose aquella que fuera vieja reconstruida.

4.ª La presente autorización no implica la concesión de cupo de primeras materias, los cuales serán fijados por el Organismo regulador correspondiente.

Burgos 12 de marzo de 1947.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Aprobada por esta Corporación municipal, en sesión del día 5 del actual mes de marzo, la propuesta formulada por la Comisión municipal de Hacienda, del suplemento y crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1946, se anuncia la exposición al público del expediente de su razón, por término de quince días hábiles, durante los cuales y en horas de oficina, de once a trece, podrá ser examinado en la Intervención y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Miranda de Ebro 11 de marzo de 1947.—El Alcalde, Luis N.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Formadas las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1946, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho siguientes tantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Aranda de Duero 10 de marzo de 1947.—El Alcalde.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotillo de la Ribera y Villalbilla de Gumiel.

El de Quemada, respecto de las de los años 1940 a 1946.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de este distrito pueda ocuparse en la formación de los apéndices de amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año de 1948, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración de su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida,

calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, reintegradas con el timbre que corresponda, sin cuyo requisito serán desestimadas.

Sotillo de la Ribera 11 de marzo de 1947.—El Alcalde, Gregorio Calvo Izquierdo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Iglesiarrubia y Mambrillas de Lara.

Alcaldía de Valdezate.

Practicada la rectificación anual del padrón de habitantes, correspondiente al 31 de diciembre de 1946, de este distrito municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Valdezate 8 de marzo de 1947.—
El Alcalde, Agustín de la Serna.

Alcaldía de Iglesiarrubia.

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes afectados lo deseen admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Iglesiarrubia 11 de marzo de 1947.—
El Alcalde, Miguel Lope Lázaro.

Alcaldía de Castrillo Solarana

En virtud de hallarse vacante la plaza de Alguacil del Ayuntamiento y de la Hermandad Local de Labradores y Ganaderos de esta localidad, por dimisión de quien la desempeñaba, se pone de manifiesto por espacio de quince días, para su provisión, con el sueldo de 200 pesetas, siendo preciso reunir las aptitudes físicas, morales y políticas que se determinan y cumplir los requisitos que a continuación se expresan:

Ser español, saber leer y escribir, carecer de antecedentes penales, tener 23 años y menos de 60, certificado de buena conducta y no padecer enfermedad contagiosa.

Castrillo Solarana 7 de marzo de 1947.—El Alcalde, Inocencio del Pozo.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2	por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses	2'50	» » »
En imposiciones a plazo de un año	3	» » »
En cuentas corrientes a la vista	1	» » »

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1944	72.928.887'15
En 31 de diciembre de 1945	88.422.662'98

Anuncios Particulares

Electra de Burgos, S. A.

Distribuidora de «IBERDUERO»

Junta general ordinaria.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los accionistas de la misma a Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 10 de abril, a las doce y media de la mañana, en el domicilio social, Plaza de Alonso Martínez, número 12, primero, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio de 1946.

Podrán asistir a la Junta los accionistas de esta Sociedad que acrediten la tenencia de sus títulos antes del día 9 de abril, en las Oficinas de esta Sociedad, donde se les facilitará tarjeta de asistencia.

Durante los ocho días anteriores al de la reunión de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas el Balance y cuentas del ejercicio.

Burgos 12 de marzo de 1947.—
El Director Gerente, J. M. de Morrentin.

Junta vecinal de Bóveda de la Ribera

El día 8 de abril próximo, tendrá lugar en la casa concejo del pueblo de Bóveda de la Ribera, y a las doce horas; la subasta de obras para un molino de nueva construcción.

La subasta será a pliego cerrado y que puede ser presentado, por los licitadores, hasta las doce y media de dicho día.

Las condiciones para su celebración, se hallan expuestas en el concejo o Presidente de la Junta vecinal que presidirá la subasta.

Bóveda de la Ribera 11 de marzo de 1947.—El Presidente de la Junta.—P. O., Luis Mansilla.

G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6

Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1306

6

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18-TELÉFONO, 1311